

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA ADAPTACIÓN  
PARCIAL DEL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL ISCAR PARA  
ESCUELA INFANTIL. – Calle Cantabria nº 4, Valladolid**

---

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

## **Memoria**

### **1. Memoria descriptiva**

- 1.1 Agentes e información previa
- 1.2 Descripción del proyecto
- 1.3 Prestaciones del edificio y limitaciones de uso
- 1.4 Superficies útiles y construidas
- 1.5 Condicionantes urbanísticos

### **2. Memoria constructiva**

- 2.1 Sustentación y sistema estructural
- 2.2 Envolvente
- 2.3 Compartimentación
- 2.4 Acabados
- 2.5 Acondicionamiento e instalaciones
- 2.6 Equipamiento

### **3. Cumplimiento de la normativa CTE**

- 3.1 Seguridad en caso de incendios
- 3.2 Seguridad de utilización y accesibilidad

### **4. Mediciones y presupuesto**

### **5. Índice de planos**

1. Emplazamiento
2. Estado actual
3. Estado reformado. Distribución y usos
4. Estado reformado. Instalaciones
5. Estado reformado. Medios de protección.

**Anexo 1.** Gestión de residuos

**Anexo 2.** Estudio de seguridad y salud

**Anexo 3.** Plan de obra y control de calidad

**Anexo 4** Pliego de condiciones técnicas

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

## **1.- Memoria descriptiva**

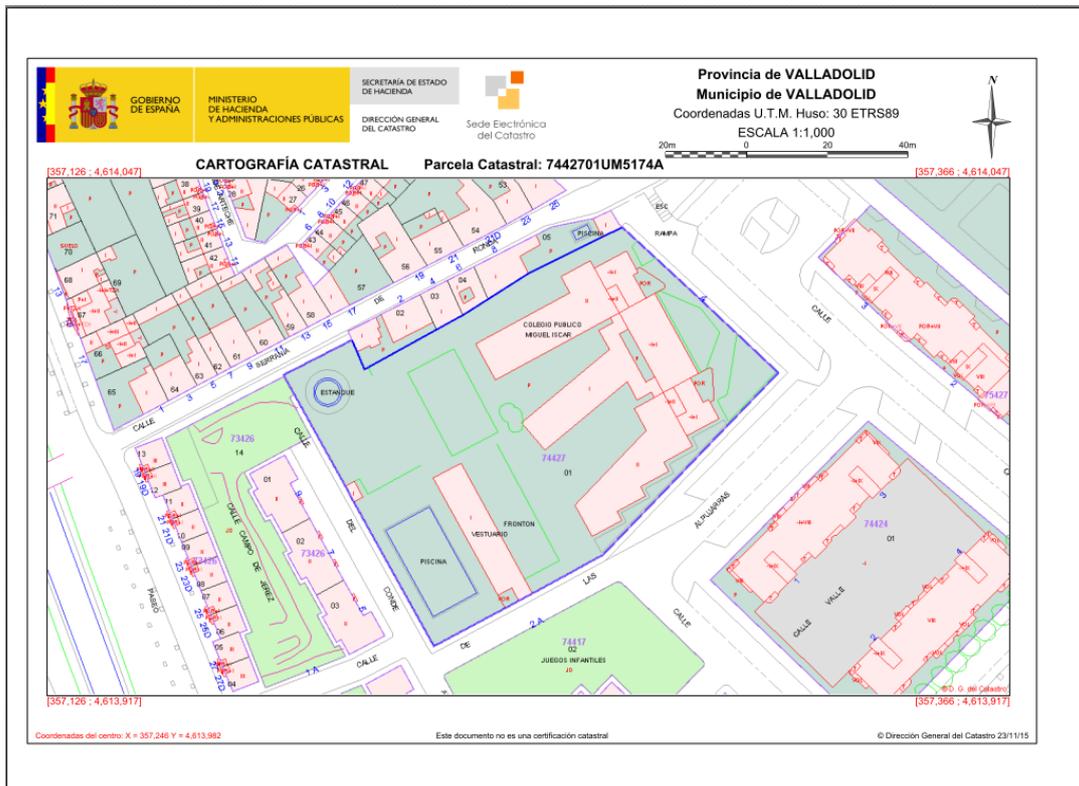
### **1.1. Agentes e información previa**

Promotor:	Concejalía de Educación, Infancia e Igualdad Ayuntamiento de Valladolid – Tel 983426100
Arquitecto:	Carlos J. González García Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda Servicio de Arquitectura y Vivienda – Tel 983426100
Dirección de obra:	Carlos J. González García – Arquitecto Ayuntamiento de Valladolid
Dirección de ejec. Obra:	Milagros Casado Pérez – Arquitecta Técnica Ayuntamiento de Valladolid
Seguridad y Salud:	Incope Consultores c/Aguacate 56-5ºB MADRID Tel. 914648934

Se redacta el presente Proyecto Básico y de Ejecución por encargo de la Concejalía de Educación, Infancia e Igualdad del Ayuntamiento de Valladolid, con el objeto de adaptar para Escuela Infantil la planta baja del ala izquierda del colegio Miguel Iscar, sito en la calle Cantabria nº 4 del barrio España,.

El colegio Miguel Iscar donde se pretende ubicar la escuela infantil, data del año 1963 y se encuentra situado en la calle Cantabria, dentro del denominado poblado de Endasa ( Empresa Nacional del Aluminio S.A. ), construido en los años sesenta para albergar al personal de la empresa, siendo en la actualidad de titularidad municipal.

La parcela sobre la que se asienta dispone de una superficie total de 6.742 m<sup>2</sup> y una superficie construida total de 5.063 m<sup>2</sup>, si bien 235 m<sup>2</sup> están destinados a uso religioso con funcionamiento autónomo del centro educacional.



El edificio se compone de dos alas formadas por planta baja y primera separadas por un cuerpo común con uso religioso en planta baja y deportivo en la planta sótano (gimnasio), accediéndose a la misma desde los vestíbulos de acceso existentes en cada una de las alas del edificio.

La estructura está formada por vigas de hormigón armado sobre muros de carga conformados con ladrillo cerámico macizo y forjado cerámico con nervaduras.

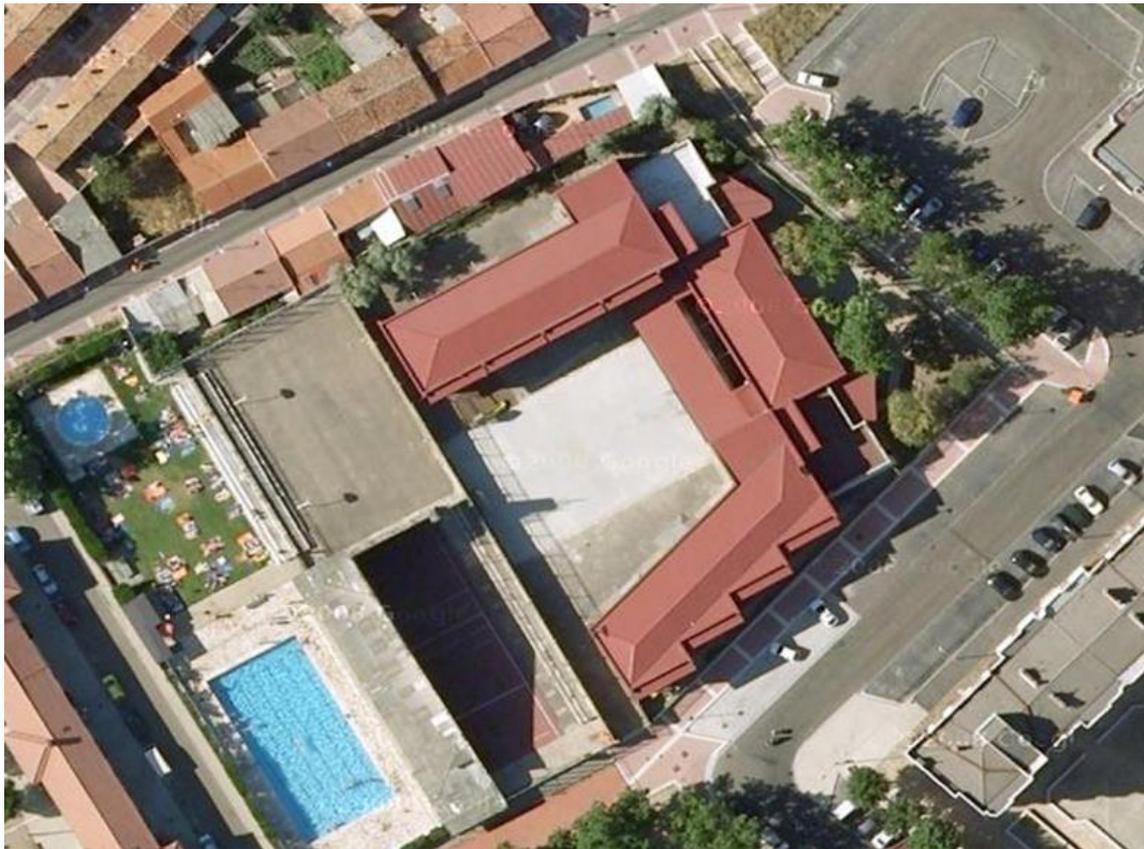
El cerramiento es de ladrillo cara vista de color rojo con paños enfocados en color blanco y carpintería de aluminio anodizado en color natural.

La cubierta es inclinada a cuatro aguas sobre cada ala del edificio formada por chapa lacada en color rojo.

La escuela de educación infantil propuesta, ocupa la planta baja del ala izquierda del referido centro educativo, quedando totalmente independizada de este a plantearse un nuevo acceso desde la calle de las Alpujarras y cerrarse el resto de las comunicaciones con el edificio del colegio a través del vestíbulo principal, independizando igualmente las zonas de juego exterior.

### Estado actual del edificio.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID



Planta de cubiertas



AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Acceso principal



Fachada exterior del ala izquierda



Fachada exterior del ala izquierda

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID



Patio exterior



Patio interior

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID



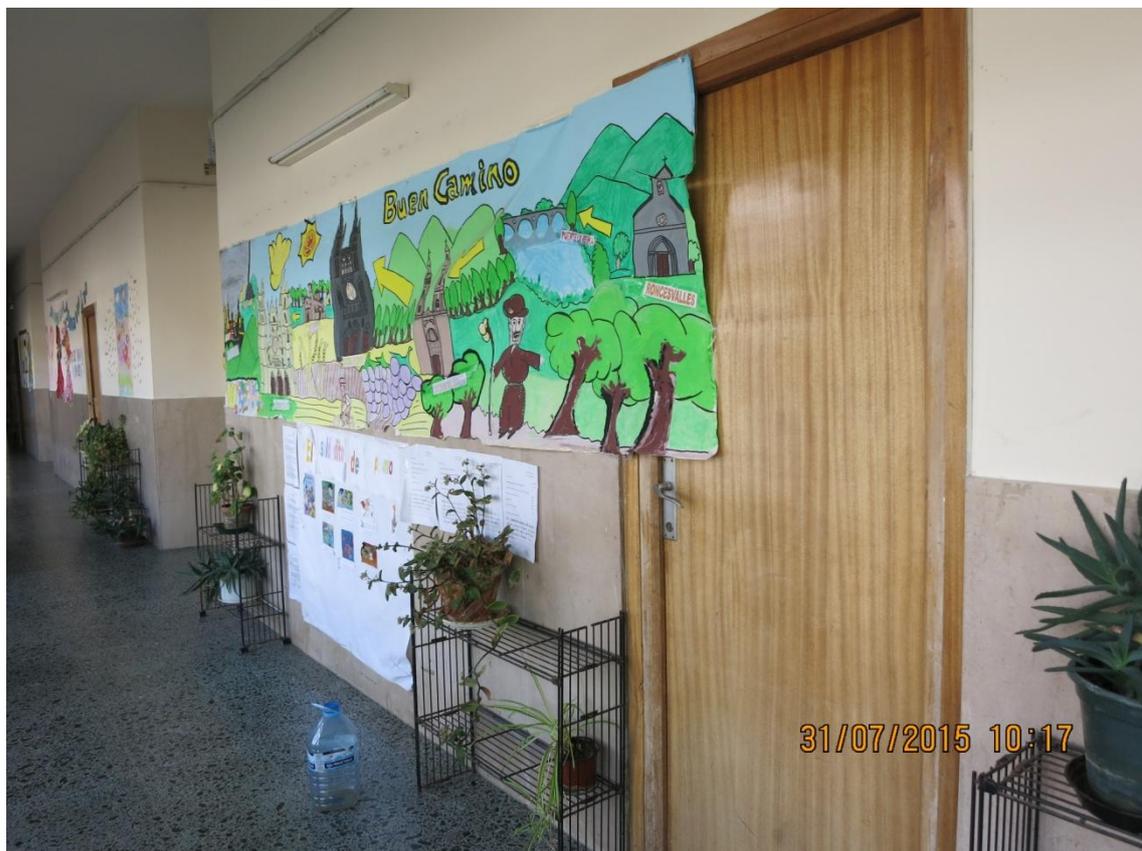
Patio interior



Aulas



Aulas



Pasillo interior



Pasillo interior

## 1.2. Descripción del proyecto.

La escuela de educación infantil propuesta, ocupa la planta baja del ala izquierda del referido centro educativo, quedando totalmente independizada de este a plantearse un nuevo acceso desde la calle de las Alpujarras y cerrarse el resto de las comunicaciones con el edificio del colegio a través del vestíbulo principal, independizando igualmente las zonas de juego exterior.

El programa de usos propuesto por la Concejalía de Participación ciudadana se corresponde con el requerido por la Junta de Castilla y León en su Decreto 12/2008 de 14 de febrero de 2008 que determina los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y que es el siguiente:

- Recepción de 15 m<sup>2</sup>.
- Despacho administrativo de 14 m<sup>2</sup>.
- Cocina de 23 m<sup>2</sup>.
- Comedor de 26 m<sup>2</sup>.
- Aseos de profesorado 15 m<sup>2</sup> y aseo para personas de movilidad reducida de 5 m<sup>2</sup>.
- Aulas ( 3 unidades educativas ) de 41 m<sup>2</sup> de superficie útil, en las que se incorpora a mayores de esta superficie un aseo de 9 m<sup>2</sup> y un espacio de almacenamiento de 7 m<sup>2</sup>.
- Sala de Usos Múltiples de 48 m<sup>2</sup>.
- Zona de juegos exterior de 184 m<sup>2</sup>.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Todas las aulas disponen de espacio diferenciado para el descanso y otro para la higiene dotado de dos inodoros y dos lavabos, además de disponer de un espacio destinado a almacenamiento que en el aula para niños de edad inferior a un año se adapta para preparación de alimentos con independencia de la cocina general del centro.

La cocina, no obligatoria, se compone de dos zonas diferenciadas para la preparación de alimentos y para la limpieza de utensilios, además de disponer de una despensa con acceso directo desde el exterior del edificio. Se conecta directamente con el comedor así como con la sala de usos múltiples que puede ser utilizada como ampliación del comedor.

El espacio exterior se compone igualmente de dos zonas diferenciadas. El espacio de juegos, de 184 m<sup>2</sup>, separado del espacio correspondiente al centro escolar mediante vallado y con acceso accesible desde las aulas y el espacio libre exterior circundante a las aulas de 135 m<sup>2</sup> y con acceso directo a ellas.

El bloque de aseos para el profesorado se compone de dos aseos con vestuario y ducha, un aseo para personas de movilidad reducida de utilización indistinta y un cuarto de limpieza.

### 1.3. Prestaciones del edificio y limitaciones de uso.

Las prestaciones del edificio son las indicadas por el Código Técnico para las exigencias básicas de seguridad y habitabilidad, de tal forma que las disposiciones y dimensiones de los distintos espacios del edificio faciliten la realización de los usos previstos. En la justificación de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios se especifican las densidades de ocupación y aforos de dichos espacios.

El edificio sólo se podrá destinar a los usos docentes, culturales y de reunión previstos en el programa de usos. Su utilización para otros diferentes requerirá la redacción de otro proyecto, y nueva tramitación de autorización de uso.

### 1.4.- Superficies útiles y construidas.

#### SUPERFICIES ÚTILES

Recepción .....	8,51 m2
Almacén.....	6,51 m2
Despacho Administración .....	13,90 m2
Aula 1 .....	44,04 m2
Aseo aula.....	8,94 m2
Almacén.....	6,83 m2
Aula 2 .....	44,04 m2
Aseo aula.....	8,94 m2
Almacén.....	6,83 m2
Aula 3 .....	44,04 m2
Aseo aula.....	8,94 m2
Almacén.....	6,83 m2
Sala Usos múltiples .....	48,26 m2

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Cocina .....	19,11 m2
Despensa.....	4,32 m2
Comedor.....	25,95 m2
Aseos profesorado.....	18,62 m2
Aseo personas con discapacidad.....	5,06 m2
Limpieza .....	2,35 m2
Pasillos .....	75,02 m2

**Total superficie útil..... 407,04 m2**

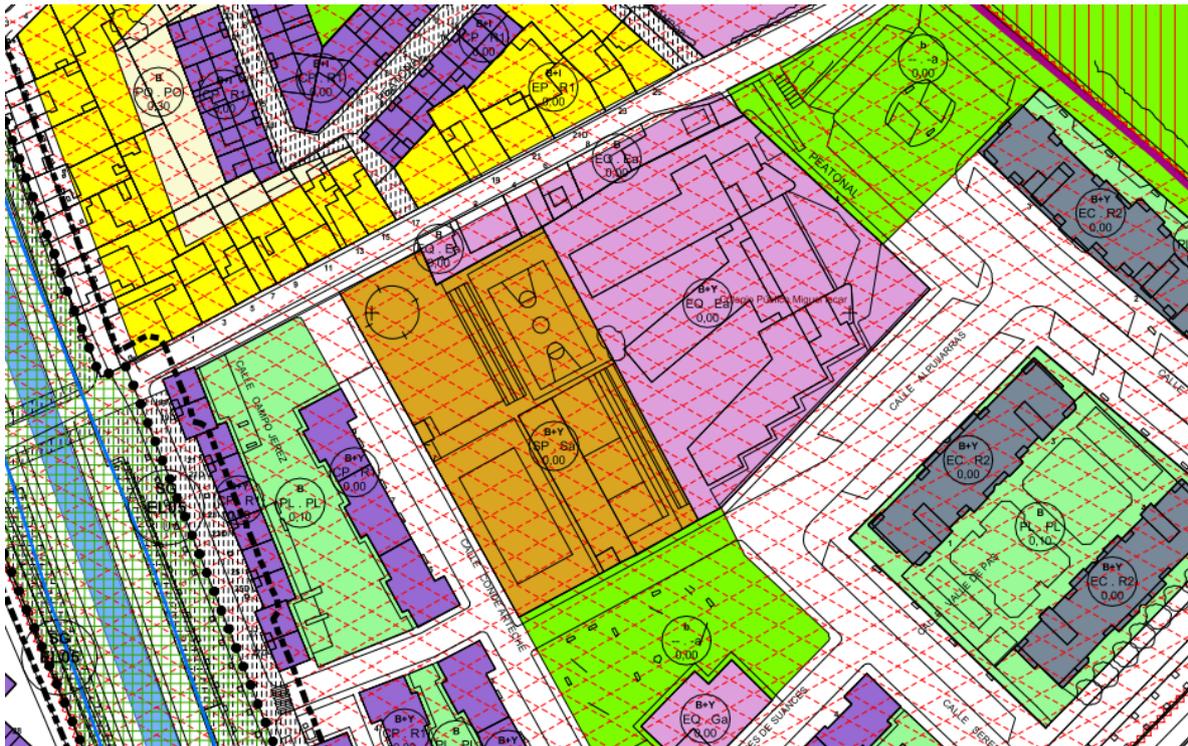
Superficie patio interior .....	183,87 m2
Superficie patio exterior .....	135,51 m2

**SUPERFICIES CONSTRUIDAS**

**Superficie construida total..... 473,47 m2**

**1.5.- Condicionantes urbanísticos.**

- Plan General Ordenación Urbana de 2.004.
- Parcela: 6.742 m2. ( incluida la zona deportiva )
- Clase de suelo: Urbano consolidado
- Condiciones de Edificabilidad: Equipamiento
- Condiciones de Uso: Equipamiento Educativo Público
- Edificabilidad: La actual ( 5.063 m2 incluida la zona deportiva ) (\* ampliable hasta 2 m2/m2 )
- Altura máxima: B+III



## **2.- Memoria constructiva**

### **2.1. Sustentación y sistema estructural.**

No se altera en modo alguno el sistema estructural del edificio manteniéndose en su totalidad en su estado actual.

### **2.2. Envolvente.**

La envolvente exterior del edificio se altera exclusivamente en las siguientes zonas:

- En cocina se cierra el hueco existente en la fachada norte para permitir el amueblamiento e instalaciones de cocina y se modifica la carpintería existente en su fachada este para incorporar una puerta que permita el acceso de suministros.
- En la zona de acceso se modifica igualmente la carpintería existente para ubicar una puerta de acceso a la escuela infantil e independizarla del resto del colegio
- Se incorpora una nueva chimenea de evacuación de gases junto a la ya existente para la evacuación de gases de caldera.

### **2.3. Compartimentación.**

Las modificaciones puntuales de la compartimentación actual se limitan a la zona de aseos de profesorado y cocina, ejecutándose mediante tabique de ladrillo hueco doble, y a la conformación de aseos dentro de las aulas mediante mamparas de aluminio y acristalamiento.

### **2.4. Acabados.**

En suelo de aulas se utilizará linóleo de 2,5 mm de espesor homogéneo antiestático, calandrado y compactado de clase de reacción al fuego  $E_{FL}$  (CTE-SI )

Los suelos de los aseos y vestuarios, así como en los aseos ubicados en el interior de las aulas, cocina, almacén y despensa, se realizarán con gres de 33 x 33 cm. clase 2, de acuerdo al CTE-SUA-1.

En los pasillos los acabados de paramentos verticales se mantendrán los existentes sustituyéndose el pavimento de terrazo por material de linóleo tipo marmoleum sport de 3,5 mm de espesor, antiestático y antideslizante.

En acceso y patio se utilizará pavimento de terrazo pétreo antideslizante clase 3 (CTE-SUA-1)

En los paramentos verticales de aseos, cocina, despensa y almacén se aplicará enfoscado maestreado y fratasado previa colocación de alicatado con azulejo de color 20x30 cm.

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

En las aulas, usos múltiples y comedor se utilizará revestimiento mural vinílico de 0,7 mm de espesor en zonas de zócalos ( clase de reacción al fuego E<sub>FL</sub> ) y pintura plástica acrílica lisa en parte superior.

### **2.5. Acondicionamiento e instalaciones.**

Se proyecta nueva red de abastecimiento de agua y saneamiento para la zona de aseos y cocina así como para los aseos de cada una de las aulas que acometerá a la red existente en el edificio.

La instalación eléctrica se independiza del edificio principal con la colocación de un nuevo cuadro eléctrico en la zona de recepción, siendo precisa la ejecución de una nueva acometida para asegurar la potencia precisa para las nuevas instalaciones de cocina y alumbrado.

En conjunto se precisan los siguientes aparatos eléctricos:

Cocina-horno	6-8 Kw
Lavadora	2,2 Kw
Lavavajillas	2,2 Kw
Calentador	2,0 Kw
Campana	1,0 KW
Frigorífico	0,8 Kw
Arcón frig.	0,8 Kw

La instalación de calefacción de la escuela infantil se independiza igualmente del resto del colegio mediante nuevas canalizaciones que permiten flexibilizar el horario de funcionamiento incorporando programador horario para este sector.

### **2.6. Equipamiento.**

El edificio se equipa con los aparatos sanitarios y accesorios básicos de aseos y vestuarios, no incluyendo en el proyecto el amueblamiento de la cocina ni de las aulas que se presupuestarán independientemente.

Además de la señalización específica exigida por la normativa de protección de incendios se incluye una partida en el presupuesto para el rótulo de fachada (denominación del centro)

## **3.- Cumplimiento de la normativa del CTE**

El presente proyecto no modifica el uso del edificio ni de la zona afectada por el mismo, limitándose a su adaptación para la actividad concreta asignada que es la de escuela infantil dentro del edificio de uso dotacional escolar por lo que la afección del Código Técnico de la Edificación se limita a los siguientes aspectos:

### **3.1 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS**

#### **Sección SI 1 Propagación interior**

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

**1.- Compartimentación en sectores de incendio.**

No es de aplicación

**2.- Locales y zonas de riesgo especial.**

No existen

La potencia de los aparatos instalados en cocina destinados a la prearación de alimentos y susceptibles de provocar ignición no supera los 20 kW, limitándose a una cocina eléctrica con horno de 3000 kW/h.

**3.- Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios.**

No existen

**4.- Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.**

Tabla 4.1 Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos

Situación del elemento	Revestimientos <sup>(1)</sup>	
	De techos y paredes <sup>(2)(3)</sup>	De suelos <sup>(2)</sup>
Zonas ocupables <sup>(4)</sup>	C-s2,d0	E <sub>FL</sub>
Pasillos y escaleras protegidos	B-s1,d0	C <sub>FL</sub> -s1
Aparcamientos y recintos de riesgo especial <sup>(5)</sup>	B-s1,d0	B <sub>FL</sub> -s1

El pavimento de linóleo y el revestimiento vinílico serán clase E<sub>FL</sub>.

**Sección SI 2 Propagación exterior**

**1.- Medianeras y fachadas**

No es de aplicación

**2.- Cubiertas**

No es de aplicación

**Sección SI 3 Evacuación de ocupantes**

**1.- Compatibilidad de los elementos de evacuación**

No es de aplicación

**2.- Cálculo de la ocupación**

Recepción – Administración	1 pers/ 10 m <sup>2</sup>	22,40 m <sup>2</sup>	3 pers.
Vestíbulo – pasillos	1 pers/ 10 m <sup>2</sup>	71,53 m <sup>2</sup>	8 pers.
Aulas ( 1 pers/2 m <sup>2</sup> )		132 m <sup>2</sup>	66 pers.
Cocina	1 pers/10 m <sup>2</sup>	23,43 m <sup>2</sup>	3 pers.

**Total ocupación**

**80 pers.**

Comedor, sala de usos múltiples y aseos se consideran de ocupación alternativa.

**3.- Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación**

En aplicación del CTE-SI-3.3 el edificio precisa de dos salidas de planta al tratarse de una escuela infantil y superar las 50 personas de ocupación

El edificio dispone de las siguientes salidas de planta:

- 1 salida general a vía pública de 1,40 metros de anchura.
- 1 salida de 1,40 m. en cada aula a patio exterior comunicado con vía pública.
- 3 salidas en pasillos de 1,80 m. a patio interior comunicado con vía pública
- 1 salida en cocina a vía pública.

El patio interior puede considerarse como espacio exterior seguro por cumplir todas las condiciones establecidas para este tipo de espacios.

La longitud del recorrido de evacuación desde el punto más desfavorable hasta un punto desde el cual existen al menos dos recorridos alternativos es menor de 7,00 metros. y hasta alguna salida de planta 12 metros.

**4.- Dimensionado de los medios de evacuación**

La puerta de salida principal del edificio tiene unas dimensiones de 1,40 m. de anchura. En aplicación de la normativa y suponiendo la situación más desfavorable que es la de suponer inutilizadas el resto de las puertas (inutilizada solamente una de ellas según el CTE-SI-3.4) cualquiera de las puertas restantes es capaz de evacuar por si sola a la totalidad de las personas del centro de acuerdo con la fórmula  $P/200$  que implica una anchura de  $80/200 = 0,40$  m. ( con un mínimo de 0,80 m. )

El pasillo de acceso a las aulas tiene una anchura de 2,20 metros por lo que supera con creces la dimensión mínima de 1,00 metro establecido en norma.

El pasillo de entrada-salida a calle junto a salón de usos múltiples, tiene una anchura de 1,80 metros > 1,00 metro en norma.

El paso de acceso al comedor tiene una anchura de 0,82 m. > 0,80 m. en norma.

**5.- Protección de las escaleras.**

No es de aplicación

**6.- Puertas situadas en recorridos de evacuación.**

Las puertas previstas como salida de planta o de edificio y las previstas para la evacuación de más de 50 personas son abatibles con eje de giro vertical y su

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo.

**7.- Señalización de los medios de evacuación.**

Se utilizarán las señales de evacuación definidas en la norma UNE-23034/1988 en los sitios indicados y con los criterios establecidos en el CTE-SI-3.7

**8.- Control del humo del incendio.**

**9.- Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio.**

No es de aplicación

**Sección SI 4 Instalaciones de protección contra incendios**

**1.- Dotación de instalaciones de protección contra incendios.**

Extintores portátiles:

- Uno de eficacia 21<sup>a</sup> – 113B cada 15 metros de recorrido desde todo origen de evacuación y en zonas de riesgo especial.
- Cuatro de polvo químico ABC ( 34 A/183B )

Central de detección de incendios modular 2 zonas	si
Detector termovelocimétrico.	si
Detector de humo óptico	si
Pulsador de alarma	si
Sirena eléctrica	si

**2.- Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.**

Los medios de protección contra incendios de utilización manual ( extintores, bocas de incendio, hidrantes exteriores, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción ) se deben señalar mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo tamaño sea:

- a) 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10,00 metros.
- b) 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

- c) 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

### **Sección SI 5 Intervención de los bomberos**

No es de aplicación.

### **Sección SI 6 Resistencia al fuego de la estructura.**

No es de aplicación

## **3.2 SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

### **Sección SUA 1. Seguridad frente al riesgo de caídas.**

#### 1. Resbaladidad de los suelos.

Clase exigible a los suelos en función de su localización.

- |   |         |
|---|---------|
| - Zonas interiores secas                      | clase 1 |
| - Zonas interiores húmedas ( aseos y cocina ) | clase 2 |
| - Zonas de duchas                             | clase 3 |

#### 2. Discontinuidades en el pavimento.

Excepto en zonas de uso restringido o exteriores y con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos, el suelo debe cumplir las condiciones siguientes:

- a) No tendrá juntas que presenten un resalto de más de 4 mm. Los elementos salientes del nivel del pavimento, puntuales y de pequeña dimensión no deben sobresalir del pavimento más de 12 mm y el saliente que exceda de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas no debe de formar un ángulo con el pavimento que exceda de 45°.
- b) Los desniveles que no excedan de 5 cm. se resolverán con una pendiente que noexceda del 25 %.
- c) En zonas para circulación de personas el suelo no presentará perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 1,5 cm. de diámetro.

#### 3. Desniveles No procede

#### 4. Escaleras y rampas.

Las rampas tienen una pendiente longitudinal máxima del 8% y transversal del 2%. Dispondrán de un pasamanos doble en ambos lados (de 110 cm y 70 cm de altura, separado 4 cm. del paramento) contínuo en todo su recorrido, incluido mesetas.

#### 5. Limpieza de acristalamientos exteriores No procede.

## **Sección SUA 2. Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento.**

### 1. Impacto.

Se aplicarán todas las condiciones establecidas en el CTE-SUA 2 referidas a riesgo de impacto o atrapamiento en todas las modificaciones o nuevas instalaciones de carpintería y acristalamiento.

## **Sección SUA 3. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.**

### 1. Aprisionamiento

Se aplicarán todas las condiciones establecidas en el CTE-SUA 3 referidas a riesgo de aprisionamiento en todas las modificaciones o nuevas instalaciones de carpintería.

## **Sección SUA 4. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.**

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

## 1 Alumbrado normal en zonas de circulación

- 1 En cada zona se dispondrá una instalación de alumbrado capaz de proporcionar, una *iluminancia* mínima de 20 lux en zonas exteriores y de 100 lux en zonas interiores, excepto aparcamientos interiores en donde será de 50 lux, medida a nivel del suelo.

El factor de uniformidad media será del 40% como mínimo.

La exigencia de 50 lux debe aplicarse a la totalidad de la superficie (incluidas las propias plazas) ya que es previsible la presencia de peatones en cualquier punto del aparcamiento.

### Otros reglamentos de obligado cumplimiento

Se entiende que estas exigencias no serán de aplicación cuando algún reglamento de obligado cumplimiento exija niveles de iluminación máximos incompatibles con estos niveles mínimos, por otros condicionantes como por ejemplo la ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre protección de la calidad astronómica de los observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.

- 2 En las zonas de los establecimientos de *uso Pública Concurrencia* en las que la actividad se desarrolle con un nivel bajo de iluminación, como es el caso de los cines, teatros, auditorios, discotecas, etc., se dispondrá una iluminación de balizamiento en las rampas y en cada uno de los peldaños de las escaleras.

### Iluminación de balizamiento

El objetivo de la iluminación de balizamiento no es "iluminar" una superficie como en el caso del alumbrado de emergencia, sino servir de referencia al señalar que en esa posición existe un escalón o una rampa. En este sentido, los pilotos de balizamiento existentes en el mercado cumplen con esta condición. El CTE no establece un nivel de iluminación de estos pilotos, sino la exigencia de que se dispongan.

La exigencia del CTE en cuanto a la iluminación de las vías de evacuación, puertas de evacuación y equipos de protección debe conseguirse mediante el alumbrado de emergencia que debe funcionar en caso de fallo del alumbrado normal.

## 2 Alumbrado de emergencia

### 2.1 Dotación

- 1 Los edificios dispondrán de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evite las situaciones de pánico y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes

Contarán con alumbrado de emergencia las zonas y los elementos siguientes:

- a) Todo recinto cuya ocupación sea mayor que 100 personas;
- b) Los recorridos desde todo *origen de evacuación* hasta el *espacio exterior seguro* y hasta las *zonas de refugio*, incluidas las propias *zonas de refugio*, según definiciones en el Anejo A de DB SI;

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

- c) Los aparcamientos cerrados o cubiertos cuya superficie construida exceda de 100 m<sup>2</sup>, incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio;
- d) Los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial, indicados en DB-SI 1;
- e) Los aseos generales de planta en edificios de *uso público*;
- f) Los lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas antes citadas;
- g) Las señales de seguridad;
- h) Los *itinerarios accesibles*.

En los recorridos exteriores hasta llegar al espacio exterior seguro también debe haber alumbrado de emergencia y además se debe garantizar el nivel mínimo de alumbrado normal que se exige en SUA 4-1.

### 2.2 Posición y características de las luminarias

- 1 Con el fin de proporcionar una iluminación adecuada las luminarias cumplirán las siguientes condiciones:
  - a) Se situarán al menos a 2 m por encima del nivel del suelo;
  - b) Se dispondrá una en cada puerta de salida y en posiciones en las que sea necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad. Como mínimo se dispondrán en los siguientes puntos:
    - en las puertas existentes en los recorridos de evacuación;
    - en las escaleras, de modo que cada tramo de escaleras reciba iluminación directa;
    - en cualquier otro cambio de nivel;
    - en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos;

### 2.3 Características de la instalación

- 1 La instalación será fija, estará provista de fuente propia de energía y debe entrar automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en la instalación de alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia. Se considera como fallo de alimentación el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal.
- 2 El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar al menos el 50% del nivel de iluminación requerido al cabo de los 5 s y el 100% a los 60 s.
- 3 La instalación cumplirá las condiciones de servicio que se indican a continuación durante una hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo:
  - a) En las vías de evacuación cuya anchura no exceda de 2 m, la *iluminancia* horizontal en el suelo debe ser, como mínimo, 1 lux a lo largo del eje central y 0,5 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía. Las vías de evacuación con anchura superior a 2 m pueden ser tratadas como varias bandas de 2 m de anchura, como máximo.
  - b) En los puntos en los que estén situados los equipos de seguridad, las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la *iluminancia* horizontal será de 5 lux, como mínimo.
  - c) A lo largo de la línea central de una vía de evacuación, la relación entre la *iluminancia* máxima y la mínima no debe ser mayor que 40:1.
  - d) Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.
  - e) Con el fin de identificar los colores de seguridad de las señales, el valor mínimo del índice de rendimiento cromático Ra de las lámparas será 40.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

## 2.4 Iluminación de las señales de seguridad

- 1 La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios, deben cumplir los siguientes requisitos:
  - a) La *luminancia* de cualquier área de color de seguridad de la señal debe ser al menos de  $2 \text{ cd/m}^2$  en todas las direcciones de visión importantes;
  - b) La relación de la *luminancia* máxima a la mínima dentro del color blanco o de seguridad no debe ser mayor de 10:1, debiéndose evitar variaciones importantes entre puntos adyacentes;
  - c) La relación entre la *luminancia*  $L_{\text{blanca}}$  y la *luminancia*  $L_{\text{color}} > 10$ , no será menor que 5:1 ni mayor que 15:1.
  - d) Las señales de seguridad deben estar iluminadas al menos al 50% de la *iluminancia* requerida, al cabo de 5 s, y al 100% al cabo de 60 s.

### **Sección SUA 5. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación.**

No procede

### **Sección SUA 6. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento**

No procede

### **Sección SUA 7 Seguridad frente a riesgo causado por vehículos en movimiento**

No procede

### **Sección SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.**

No procede

### **Sección SUA 9 Accesibilidad**

#### 1. Condiciones de accesibilidad

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplen las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles establecidas en el CTE-SUA-9

El edificio dispone de dos accesos accesibles desde el exterior además de disponer de itinerarios accesibles en la totalidad de los espacios de la escuela

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

## 1.12 MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA Y LEÓN

### LEY 3/1998, DE 24 DE JUNIO, DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

(BOC y L nº 123, de 1 de julio de 1998) **Modificada por Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas** (BOC y L nº 251, de 30 de diciembre de 2000)

**DECRETO 217/2001, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS** (BOC y L nº 172, de 4 de septiembre de 2001)

### ÁMBITO DE APLICACION Y TIPO DE ACTUACION

Nueva construcción o ampliación de nueva planta \_\_\_\_\_

Reforma total o parcial, ampliación o adaptación que suponga la creación de nuevos espacios, la redistribución de los mismos o su cambio de uso, que cumpla con las especificaciones de convertibilidad (ver nota) \_\_\_\_\_ X

a) EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO \_\_\_\_\_ X

- Superficie construida contabilizando el espacio de uso público: 473,47 m<sup>2</sup>

- Capacidad (para uso Residencial): plazas

De acuerdo a los requerimientos funcionales y dimensionales mínimos que se establecen para el USO \_\_\_\_\_ en el Anexo II del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras:

El Reglamento no es de aplicación en este proyecto

X El Reglamento es de aplicación en los siguientes aspectos:

Itinerario ADAPTADOS

Elementos adaptados o practicables si los hay:

- Aparcamientos NO

- Aseos públicos 1 ADAPTADO

- Dormitorios

- Vestuarios de personal ADAPTADO

- Servicios, Instalaciones y Mobiliario ADAPTADO

(rellenar Anexo Edificaciones de Uso Público)

b) EDIFICACIONES DE USO PRIVADO. VIVIENDAS COLECTIVAS \_\_\_\_\_

NO se reservan viviendas adaptadas (rellenar Anexo Edificaciones de Uso Privado. Viviendas Colectivas)

SI se reservan viviendas adaptadas, de acuerdo con la proporción mínima que preceptivamente se establece en la legislación sobre viviendas de protección oficial (rellenar Anexo Viviendas Colectivas Adaptadas)

Nota convertibilidad.- Serán convertibles los edificios, establecimientos e instalaciones siempre que las modificaciones sean de escasa entidad y bajo coste, no afectando a su configuración esencial, según los siguientes criterios:

- 1.- Se considerará que son modificaciones de escasa entidad aquellas que afecten a menos del 40% de la superficie del espacio destinado a uso público.
- 2.- Se deberá entender que no se altera la configuración esencial, cuando las modificaciones afecten a la situación o el número de plazas (aparcamientos), la instalación de aparatos elevadores o especificaciones contempladas en el artículo 6 del Reglamento (acceso al interior), modificaciones que no incidan o no alteren el sistema estructural o de instalaciones generales de la edificación (itinerario horizontal), modificaciones de escaleras o rampas que no alteren la estructura de las mismas, la instalación de aparatos o plataformas salva escaleras, así como la modificación o instalación del ascensor cuando no altere el sistema de distribución de los espacios comunes de uso público (itinerario vertical) o las modificaciones en aseos, baños, duchas y vestuarios que no incidan o alteren las instalaciones generales del resto de la edificación donde se encuentren.
- 3.- Se entenderá que la modificación es de bajo coste cuando el importe necesario para convertir en accesibles los distintos elementos de un espacio, sea inferior al 25% del importe resultante del producto de la superficie del espacio destinado a uso público donde se ubican por el módulo que se determine (pendiente de aprobación).

(Aplicable a las áreas de uso público, tanto exteriores como interiores, de los edificios, establecimientos e instalaciones)

ANEX. USO PÚBLICO 1/3	NORMA	PROYECTO
<b>RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO</b> Artículos 5.1 y 5.2	— En los edificios, establecimientos o instalaciones que dispongan de aparcamiento público, se reservarán permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, plazas para vehículos ligeros que transporten o conduzcan personas en situación de discapacidad con movilidad reducida y estén en posesión de la tarjeta de estacionamiento.	
	— El número de plazas reservadas será, al menos, <b>una por cada cuarenta o fracción adicional</b> . Cuando el número de plazas alcance a diez, se reservará como mínimo una	
<b>PLAZA DE APARCAMIENTO Y ACCESO A ELLA</b> Artículos 5.3 y 5.4	— Área de la plaza: dimensiones mínimas <b>4,50 m</b> de largo x <b>2,20 m</b> de ancho.	
	— Área de acercamiento: en forma de “L”, dimensiones mínimas de <b>1,20 m</b> de ancho cuando sea contigua a uno de los lados mayores del área de la plaza, y de <b>1,50 m</b> cuando lo sea a uno de los lados menores.	
	— Deberá existir un itinerario accesible que comunique estas plazas con la vía pública o con el edificio	
<b>ACCESO AL INTERIOR</b> Artículo 6.1	— Al menos uno de los itinerarios que enlace la vía pública con el acceso a la edificación deberá ser accesible en lo referente a mobiliario urbano, itinerarios peatonales, vados, escaleras y rampas. — Al menos una entrada a la edificación deberá ser accesible. En los edificios de nueva planta este requisito deberá cumplirlo el acceso principal.	SI
<b>ESPACIOS ADYACENTES A LA PUERTA Y VESTÍBULOS</b> Artículo 6.2	— El espacio adyacente a la puerta, sea interior o exterior, será preferentemente horizontal y permitirá inscribir una circunferencia de <b>Ø 1,20 m</b> , sin ser barrida por la hoja de la puerta. En caso de existir un <b>desnivel ≤ 0,20 m</b> , el cambio de cota podrá salvarse mediante un plano inclinado con una <b>pendiente no superior al 12%</b> .	SI
	— Las dimensiones de los vestíbulos permitirán inscribir una circunferencia de <b>Ø 1,50 m (Ø 1,20 m en vestíbulos practicables)</b> , sin que interfiera el área de barrido de las puertas ni cualquier otro elemento, fijo o móvil.	SI
<b>INTERCOMUNICADORES</b> Artículo 6.3	— Las botoneras, pulsadores y otros mecanismos análogos estarán situados a una altura comprendida <b>entre 0,90 y 1,20 metros</b> .	
<b>PUERTAS DE ACCESO AL EDIFICIO</b> Artículo 6.4	— Las puertas tendrán un hueco libre de paso <b>≥ 0,80 m</b> . En puertas abatibles, cuando exista más de una hoja en un hueco de paso, al menos una, dejará un espacio libre no inferior a 0,80 m	SI
	— Los cortavientos estarán diseñados de tal forma que en el espacio interior pueda inscribirse una circunferencia de <b>Ø 1,50 m</b> libre de obstáculos y del barrido de las puertas ( <b>Ø 1,20 m en espacios practicables</b> )	
<b>ITINERARIO HORIZONTAL</b> Artículos 7.1 y 7.2	— Itinerario horizontal es aquel cuyo trazado no supera en ningún punto del recorrido el 6% de pendiente en la dirección del desplazamiento, abarcando la totalidad del espacio comprendido entre paramentos verticales. — Al menos uno de los itinerarios que comunique horizontalmente todas las áreas y dependencias de uso público del edificio entre sí y con el exterior deberá ser accesible. Cuando el edificio disponga de más de una planta, este itinerario incluirá el acceso a los elementos de comunicación vertical necesarios para poder acceder a las otras plantas.	SI
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ITINER. HORIZONTAL</b> Artículo 7.3.1	— Los suelos serán no deslizantes. — Las superficies evitarán el deslumbramiento por reflexión. — Habrá contraste de color entre el suelo y la pared.	SI
<b>DISTRIBUIDORES</b> Artículo 7.3.2	— Que puedan inscribirse en ellos una circunferencia de <b>Ø 1,50 m (Ø 1,20 m en los practicables)</b> sin que interfiera el barrido de las puertas ni cualquier otro elemento fijo o móvil.	SI
<b>PASILLOS</b> Artículo 7.3.3	— La anchura libre mínima de los pasillos será de <b>1,20 m (1,10 m en practicables)</b> — En cada recorrido <b>≥ 10 m (≥ 7m en recorridos practicables)</b> , se deben establecer espacios intermedios que permitan inscribir una circunferencia de <b>Ø 1,50 m</b> .	SI
<b>PASILLOS RODANTES</b> Artículo 7.3.4	— Tendrá una anchura mínima de <b>0,80 m</b> , y su pavimento será no deslizante. — Deberá disponer de un espacio previo y posterior, horizontal, en el cual pueda inscribirse una circunferencia de <b>Ø 1,50 m</b> libre de obstáculos.	
<b>HUECOS DE PASO</b> Artículo 7.3.5	— La anchura mínima de todos los huecos de paso será de <b>0,80 m</b> .	SI
<b>PUERTAS</b> Artículo 7.3.6	— A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal donde se pueda inscribir una circunferencia de <b>Ø 1,20 m</b> . — Las puertas de vidrio deberán llevar un zócalo protector de <b>≥0,40 m</b> de altura y doble banda horizontal señalizadora a altura <b>entre 0,85 m y 1,10 m y entre 1,50 y 1,70 m</b> .	SI
<b>SALIDAS EMERGENCIA</b> Artículo 7.3.7	— Deberán dejar un hueco de paso libre mínimo de <b>1 m</b> de anchura. El mecanismo de apertura deberá accionarse por simple presión.	SI

ANEX. USO PÚBLICO 2/3	NORMA	PROYECTO
ITINERARIO VERTICAL Artículo 8.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>— El itinerario vertical accesible entre áreas de uso público deberá contar con escalera y rampa u otro elemento mecánico de elevación, accesible y utilizable por personas con movilidad reducida.</li> <li>— En graderíos de centros de reunión se exigirá itinerario accesible tan solo en espacios de uso común y hasta las plazas de obligada reserva.</li> <li>— En establecimientos que cuenten con espacio abierto al público ubicado en planta distinta a la de acceso superior a <b>250 m<sup>2</sup></b>, el mecanismo elevador será <b>ascensor</b>.</li> </ul>	
ESCALERAS Artículo 8.2.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Preferentemente de <b>directriz recta</b></li> <li>— Cada escalón con su correspondiente contrahuella</li> <li>— Los escalones <b>carecerán de bocel</b></li> <li>— <b>0,28 m</b> ≤ huella ≤ <b>0,34 m</b></li> <li>— <b>0,15 m</b> ≤ contrahuella ≤ <b>0,18 m</b></li> <li>— <b>75°</b> ≤ ángulo entre huella y contrahuella ≤ <b>90°</b></li> <li>— Anchura libre mínima de <b>1,20 m (1,10 m en escaleras practicables)</b></li> <li>— <b>3</b> ≤ número de escalones sin meseta intermedia ≤ <b>12</b></li> <li>— Área de desembarque de 0,50 m por la anchura de la escalera, que no invada ningún espacio de circulación ni el barrido de las puertas (sólo en escaleras adaptadas)</li> <li>— Cuando no exista un paramento que limite la escalera, el borde lateral estará protegido por un zócalo <b>≥0,10 m</b>, contrastado en color.</li> </ul>	
RAMPAS Artículo 8.2.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Preferentemente de <b>directriz recta</b>.</li> <li>— Anchura libre mínima de <b>1,20 m (0,90 m en espacios practicables)</b></li> <li>— Si existe un borde lateral libre, estará protegido por un zócalo de <b>≥0,10 m</b></li> <li>— Las rampas que salven una altura <b>≥0,50 m</b> deberán disponer de protecciones laterales con pasamanos.</li> <li>— Pendiente máxima del <b>8%</b> y su proyección horizontal <b>≤ 10 m</b> en cada tramo. Podrán admitirse rampas aisladas hasta el <b>12%</b> y proyección horizontal <b>≤ 3 m</b></li> <li>— Deberán disponer de un espacio previo y posterior en el cual pueda inscribirse una circunferencia de <b>Ø 1,50 m</b> libre de obstáculos.</li> <li>— En todas las mesetas intermedias deberá poderse inscribir una circunferencia de <b>Ø 1,20 m</b> libre de obstáculos cuando no se modifique la dirección de la marcha y de <b>Ø 1,50 m</b> en los cambios de dirección.</li> </ul>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>8%</p> <p>SI</p>
PASAMANOS Y BARANDILLAS Artículo 8.2.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Serán continuos, situados a ambos lados y por los tramos de meseta</li> <li>— <b>No serán escalables</b></li> <li>— Altura mínima de <b>0,90 m</b>, medida desde el punto medio de la huella</li> <li>— Se prolongarán en la zona de embarque y desembarque al menos <b>0,30 m</b></li> </ul>	
ESCALERAS MECÁNICAS Artículo 8.2.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Anchura libre mínima de <b>0,80 m</b></li> <li>— Se dispondrán protecciones laterales con pasamanos a una altura <b>≥0,90 m</b> prolongándose <b>0,45 m</b> al principio y final de cada tramo.</li> </ul>	
RAMPAS MECÁNICAS Artículo 8.2.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Anchura libre mínima de <b>0,80 m</b></li> <li>— Se dispondrán protecciones laterales con pasamanos a una altura <b>≥0,90 m</b> prolongándose <b>0,45 m</b> al principio y final de cada tramo.</li> <li>— Deberán disponer de un espacio previo y posterior en el cual pueda inscribirse una circunferencia de <b>Ø 1,50 m</b> libre de obstáculos.</li> </ul>	
ASCENSORES Artículo 8.2.6	<ul style="list-style-type: none"> <li>— El área de acceso al ascensor tendrá unas dimensiones mínimas tales que pueda inscribirse una circunferencia de <b>Ø 1,50 m</b> libre de obstáculos.</li> <li>— En caso de existir varios ascensores, al menos uno de ellos será adaptado.</li> <li>— El <b>ascensor adaptado</b> deberá tener unas dimensiones mínimas de: <b>1,40 m de fondo x 1,10 m de ancho</b>, con una <b>altura ≥ 2,20 m</b></li> <li>— El <b>ascensor practicable</b> deberá tener unas dimensiones mínimas de: <b>1,25 m de fondo x 1,00 m de ancho</b>, con una <b>altura ≥ 2,20 m</b>. En el caso de que disponga de más de una puerta, la dimensión en la dirección de entrada será <b>≥ 1,20 m</b></li> <li>— Las puertas en recinto y cabina serán telescópicas, con un paso libre <b>≥0,80 m</b>. Pasamanos a una altura comprendida <b>entre 0,85 y 0,90 m</b> y los botones de mando <b>entre 0,90 m y 1,20 m</b></li> </ul>	

ANEX. USO PÚBLICO 3/3	NORMA	PROYECTO
<b>EXIGENCIAS COMUNES A BAÑOS, ASEOS, DUCHAS Y VESTUARIOS</b> Artículo 9.1	— Exigencias mínimas según el Anexo II del Reglamento — El itinerario que conduzca desde una entrada accesible del edificio hasta estos espacios será accesible también. — Las puertas de paso dejarán un hueco libre <b>≥ 0,80 m</b> — Los espacios de distribución tendrán unas dimensiones tales que pueda inscribirse una circunferencia de <b>Ø 1,20 m</b> libre de obstáculos.	SI SI SI
<b>ASEOS</b> Artículo 9.3.2	— Espacios dotado, al menos, de un inodoro y un lavabo. — La planta del aseo adaptado tendrá unas dimensiones tales que pueda inscribirse una circunferencia de <b>Ø 1,50 m (Ø 1,20 m en practicables)</b> libre de obstáculos. — Los lavabos estarán exentos de pedestal. Su borde superior a una altura <b>≤ 0,85 m</b> . Bajo el lavabo deberá dejarse un hueco mínimo de 0,68 m de altura y 0,30 m de fondo — El inodoro con su borde superior a <b>0,45 m</b> , con espacio lateral libre de <b>anchura ≥ 0,75 m y profundidad ≥ 1,20 m</b> y <b>dos barras auxiliares de apoyo ≥ 0,60 m</b> de longitud y <b>≤ 0,75 m</b> de altura. La distancia entre las barras <b>≤ 0,80 m</b> , abatibles las que estén en el área de aproximación.	SI SI SI
<b>ASEOS CON DUCHA</b> Artículo 9.3.3	— Espacios dotado, al menos, de un inodoro, un lavabo y una ducha. — La planta del aseo, los lavabos y los inodoros cumplirán las condiciones reflejadas para aseos. — La ducha ocupará, al menos, <b>0,80 m x 1,20 m</b> y no se producirán resaltes respecto al nivel del pavimento. Estará dotada de un <b>asiento abatible ≥ 0,45 m</b> de ancho y 0,40 m de fondo, a una altura de 0,45 m. Se reservará junto al asiento un espacio libre de obstáculos de <b>0,75 m x 1,20 m</b> y se dispondrán, al menos <b>dos barras de apoyo</b> , una vertical y otra horizontal	SI SI
<b>BAÑOS</b> Artículo 9.3.4	— Espacios dotados, al menos, de un inodoro, un lavabo y una bañera. — La planta del baño, los lavabos y los inodoros cumplirán las condiciones reflejadas para aseos. — La bañera tendrá una altura <b>≤ 0,45 m</b> . Estará dotada de un elemento de transferencia <b>≥ 0,45 m</b> de ancho y 0,40 m de fondo. Existirá junto a la bañera un espacio libre de obstáculos de <b>0,75 m x 1,20 m</b> y se dispondrán, al menos, <b>dos barras de apoyo</b> , una vertical y otra horizontal.	SI SI
<b>VESTUARIOS</b> Artículo 9.3.5	— La zona de vestir tendrá unas dimensiones tales que pueda inscribirse una circunferencia de <b>Ø 1,50 m (Ø 1,20 m en practicables)</b> libre de obstáculos. Perchas situadas a una altura <b>≤ 1,40 m</b> — Contarán con un asiento de dimensiones mínimas 0,45 m x 0,45 m y una altura de 0,45 m. Junto a él quedará un área libre de obstáculos de <b>0,75 m</b> de ancho <b>x 1,20 m</b> de fondo.	SI SI
<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b> Artículo 10	— Existirá un itinerario accesible que una las instalaciones deportivas con los elementos comunes y con la vía pública. — En las piscinas existirán ayudas técnicas que garanticen la entrada y salida al vaso.	SI
<b>ESPACIOS RESERVADOS EN LUGARES PÚBLICOS</b> Artículo 11	— Los establecimientos y recintos en los que se desarrollen acontecimientos deportivos y culturales y los locales de espectáculos, dispondrán de espacios reservados de uso preferente para personas con movilidad reducida y deficiencias sensoriales. El número de plazas a reservar oscila entre 1 plaza hasta 100 espectadores y 10 plazas para más de 10.000 espectadores. — Los espacios reservados tendrán una <b>anchura ≥ 0,90 m</b> y <b>profundidad ≥ 1,20 m</b> , con acceso hasta ellos a través de un itinerario accesible.	SI
<b>SERVICIOS, INSTALACIONES Y MOBILIARIO</b> Artículo 12	— Exigencias mínimas según el Anexo II del Reglamento. — Se regulan: - Mostradores, barras y ventanillas - Cajeros y otros elementos interactivos análogos - Mecanismos de instalación eléctrica y alarmas - Iluminación - Elementos de mobiliario adaptado	SI

Valladolid, 18 de diciembre de 2015

Fdo: Carlos J. González García

## **ACTA DE REPLANTEO PREVIO**

### **PROYECTO: DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL ISCAR PARA ESCUELA INFANTIL. EN CALLE CANTABRIA nº 4**

Se extiende la presente ACTA a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Art.º 126 del R.D. 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se ha comprobado la realidad geométrica de lo proyectado, y por tanto que no existe inconveniente alguno para su realización.

Para una normal ejecución de los trabajos, se considera que existe posesión y disponibilidad de los terrenos al no existir, de los datos que se disponen y lo observado en el terreno impedimento alguno que dificulte la ejecución de las obras.

Como consecuencia de lo que antecede se considera viable el proyecto citado.

Valladolid, 18 de diciembre de 2.015

Fdo: Carlos J. González García

## **ANEXO NORMAS MUNICIPALES**

### **1.18.1-Control de calidad.-**

En cumplimiento de la normativa de contratación de obras, se dedicará a pruebas de control de calidad el valor correspondiente al 1.5 % del presupuesto de ejecución material. La dirección Técnica indicará a la contrata las partidas que precisaren tal control, aparte de las que las leyes consideran como obligatorias.

### **1.18.2.- Decreto municipal nº 9869 de 5 de Diciembre de 1.996.**

En cumplimiento del decreto municipal indicado se incluyen en el presente Pliego las siguientes cláusulas:

Si la obra no es dirigida por un técnico municipal, será preceptiva la intervención en la misma de un Facultativo del Ayuntamiento que vele por la correcta ejecución de la misma y por la defensa de los intereses de la administración contratante.

En el supuesto de que la dirección de la obra ordene al contratista la ejecución de actuaciones no previstas en el proyecto, deberá recabarse por el contratista la autorización de la administración para realizar dicha ejecución.

En el supuesto de no obtener la referida autorización los actos del contratista no se reputarán de buena fe, a efectos de reclamar el pago por la obra ejecutada, sin perjuicio de las responsabilidades de la dirección Técnica que ordenó la actuación.

### **1.18.3.- Formula de revision de precios.**

La revisión de precios estará sujeta a lo dispuesto en la Legislación vigente y acuerdos municipales que la desarrollen.